

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de divorcio, para revisar sobre su admisión. -

Santiago de Cali, 13 de marzo de dos mil veinte (2020). -


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto:	597
Actuación :	Divorcio de matrimonio civil
Demandante :	Elia Andrea Balcazar Arenas
Demandada:	Aldemar Alvarez Canoa
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00050-00
Providencia:	Auto que admite la demanda.

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, se observa que está ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR LA DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por la causal señalada en el numeral 8º del artículo 154 del Código Civil, presentada, a través de apoderado judicial, por la señora Elia Andrea Balcazar Arenas en contra del señor Aldemar Alvarez Canoa, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, S.S, y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Ordenar la notificación de este auto al señor ALDEMAR ALVAREZ CANOA y el traslado de la demanda, por el término de 20 (veinte) días.

TERCERO. - Ordenar a la parte interesada, adelantar el tramite señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la parte demandada no compareciere oportunamente, deberá adelantar el tramite señalado en el artículo 292 del mismo código, con el fin de surtir la notificación por aviso.

CUARTO: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Publico, y a la Defensora de Familia del ICBF, adscrita a este despacho judicial.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. ANGIE FERNANDA PAZ MESU, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.066.476 y Tarjeta Profesional No. 283.524 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza

[Handwritten Signature]
OLGA LUCIA GONZALEZ

VGA.


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
 hoy _____
 En el estado No _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

[Handwritten Signature]